



La educación  
es de todos

Mineducación

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 07/01/2020  
RADICADO: 2020-EE-001091 Fol: 1 Anex: 0  
Destino: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA  
RESOLUCIÓN 17327 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Señor (a)  
**JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES**  
Representante legal  
**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**  
E-mail: rector@udea.edu.co

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 17327 de 27 de DICIEMBRE de 2019**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 17327 de 27 de DICIEMBRE de 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

*"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

*Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.*

*La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.*

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la resolución N°. 17327 de 27 de DICIEMBRE de 2019." con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

**IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.**

Atentamente,

**HEYBY POVEDA FERRO**

Secretaria General

Revisó: Masanchez  
Preparó: Jcastro



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

017327 27 DIC 2019

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Especial de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 8602 del 14 de agosto de 2019 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Educación Especial de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución No. 5464 del 18 de mayo de 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Educación Especial de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la citada institución radicó el día 1 de junio de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Licenciatura en Educación Especial (Código SNIES 412).

Que el CNA, en sesión realizada los días 25 y 26 de abril de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Licenciatura en Educación Especial, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Especial de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*«Se ha demostrado que el programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con lugar de desarrollo en MEDELLÍN, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *La cualificación académica de los profesores del Programa en universidades de reconocido prestigio. El Programa registra para el periodo 2012-I, un (1) doctor, tres (3) magísteres y tres (3) especialistas. Para el periodo 2018-I registra cuatro (4) doctores y tres (3) magísteres.*
- *El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro. Para el año 2018 los resultados del Programa en las competencias genéricas de Comunicación escrita, Razonamiento cuantitativo, Lectura crítica y Competencias ciudadanas, así como las competencias específicas en Enseñar, Evaluar y Formar muestran resultados por encima del promedio nacional.*
- *Las acciones orientadas a disminuir la deserción estudiantil. El Programa registra una tasa de deserción de 11,31% para el periodo 2012-I. Para el periodo 2016-II registra una deserción de 3,7% y una retención de 96,3%.*
- *El incremento en el número de graduados del Programa.*
- *La flexibilidad académica con que cuenta el Programa. El estudiante puede tomar uno (1) o dos (2) cursos de otros programas de la Institución que le permiten direccionar su formación personal o dar configuración a su perfil profesional en áreas afines a la Licenciatura en Educación Especial. También pueden cursar seminarios en la Maestría en Estudios en Infancias y en la Maestría en Educación. Existe la oferta de espacios y actividades académicas, deportivas, culturales, artísticas y sociales para promover la formación integral de los estudiantes.*
- *Las estrategias de enseñanza-aprendizaje aplicadas en el Programa. Las prácticas educativas orientadas por el enfoque sociocrítico, el aprendizaje cooperativo, la exposición magistral, los talleres, las salidas pedagógicas y los conversatorios son algunas de las estrategias de enseñanza-aprendizaje que permiten el desarrollo de la autonomía en los estudiantes. Existe conexión entre las prácticas, el contexto social y las necesidades del medio.*
- *La disponibilidad de bibliotecas y material bibliográfico. La Institución cuenta con dieciocho (18) bibliotecas y trece (13) centros de documentación en los que se puede hallar material bibliográfico actualizado y suficiente para el Programa. Se realizan programas de alfabetización informacional y acerca del uso de material bibliográfico para los estudiantes y profesores del Programa.*
- *El impacto del Programa a través de proyectos de extensión social. Se registra la vinculación a veinticinco (25) proyectos de extensión que han tenido impacto en funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, personas en situación de discapacidad auditiva y visual, familias, profesionales en educación, salud y desarrollo comunitario; docentes, comunidad educativa, víctimas del conflicto armado, público en general, egresados, representantes gubernamentales y estudiantes, directivos y docentes de la Universidad Luis Amigó. El Foro "Miremos la Infancia", las actividades lúdicas, la movilización en pro de la población sorda en el Municipio de Andes, la inclusión de estudiantes invidentes, la atención integral a la primera infancia, la inclusión de personas en situación de discapacidad de los Departamentos de Antioquia y Bolívar, el ejercicio de memoria con víctimas en situación de discapacidad de los Municipios de San Luis, San Carlos, San Francisco y Granada; la atención educativa a personas en situación de discapacidad de los Municipios de Argelia, Nariño y Sonsón; el Simposio Trastornos del Espectro Autista, los talleres de sensibilización y la celebración navideña con los niños de la comunidad Altos del Oriente en Bello, son algunas de las ofertas de proyección social en las que ha participado el Programa.*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Especial de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

- **La implementación de estrategias que permiten la movilidad estudiantil saliente. El Programa registra la salida de setenta y nueve (79) estudiantes a otras instituciones de educación superior a nivel nacional y la salida de cincuenta y siete (57) estudiantes a otras instituciones de educación superior a nivel internacional. Asimismo, se registra la entrada de setenta y ocho (78) profesores visitantes con estadías entre un (1) día y tres (3) meses. Estos profesores provienen de México (5), Argentina (9), Colombia (15), Brasil (15), Inglaterra (4), España (7), Uruguay (3), Francia (5), Estados Unidos (2), Canadá (3), Alemania (2), Venezuela (1), Suiza (2), Dinamarca (2) y Chile (1). De esta manera, el Programa da respuesta a la recomendación realizada en la pasada acreditación:**
- **La visibilidad del Programa en proyectos de investigación conjunta con otras instituciones. El Programa registra su participación en cuarenta (40) proyectos de investigación, de los cuales nueve (9) han contado con financiación internacional y tres (3) con financiación nacional.**
- **La clasificación de los grupos de investigación. El Programa cuenta con tres (3) grupos de investigación: 1) Unipluriversidad, 2) Didácticas y Nuevas Tecnologías, clasificados en categoría ante Colciencias B; 3) Calidad de la Educación y Proyecto Educativo Institucional, clasificado en categoría C.**
- **La productividad académica del Programa. Entre los años 2009 y 2018 se registran 221 productos académicos con un promedio de 0,2 productos por año por docente. De estos 221 productos académicos se han publicado treinta y ocho (38) capítulos de libro, veintinueve (29) libros, siete (7) artículos en revistas internacionales indizadas, diez (10) artículos en revistas internacionales no indizadas, veintiocho (28) artículos en revistas nacionales indizadas y veintisiete (27) artículos en revistas nacionales no indizadas.**
- **El reconocimiento del Programa por parte de los empleadores y empresarios. Se reconoce la legitimidad y credibilidad profesional de los egresados del Programa.**
- **La presencia del Programa en las regiones con las mismas condiciones de calidad de la Sede Central. El Programa es ofertado en extensión en los Municipios de El Carmen de Viboral, Andes, Cauca, Sonsón y Urabá.**

**Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL, de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con lugar de desarrollo en MEDELLÍN debe recibir la RENOVACION DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.**

**Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:**

- **Consolidar la planta profesoral con la contratación de docentes de tiempo completo a término indefinido. El Programa registra para el periodo 2012-I, siete (7) profesores de tiempo completo y veinte (20) profesores de cátedra. Para el periodo 2018-I registra la vinculación de seis (6) profesores de tiempo completo: tres (3) con contratos a término indefinido y tres (3) con contratos a término fijo a 12 meses. La relación profesor-estudiante es 1:60.**
- **Mejorar el desempeño de los estudiantes en las competencias genéricas de Inglés en las pruebas Saber Pro. Para el año 2018 los resultados del Programa en las competencias genéricas de Inglés muestran resultados por debajo del promedio nacional.**
- **Aprovechar la infraestructura de la Institución y los procesos de formación docente para impulsar la innovación pedagógica y la investigación que ayuden a potenciar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones (TIC) en la formación de los licenciados en educación especial. Se evidencia un bajo nivel en el uso de herramientas virtuales y tecnológicas en el Programa.**



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Especial de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

- *Incrementar la oferta de convenios nacionales e internacionales para la realización de prácticas e intercambios académicos. El Programa registra un (1) convenio nacional de cooperación académica y cuatro (4) convenios internacionales de cooperación académica, administrativa e investigativa.*
- *Fortalecer las estrategias existentes para una mayor movilidad estudiantil entrante. Se registra la entrada de cuatro (4) estudiantes visitantes nacionales y cuatro (4) estudiantes visitantes internacionales.*
- *Propender por una mayor visibilidad de los profesores en las clasificaciones establecidas por Colciencias y por la mayor participación en los grupos de investigación adscritos al Programa. De los seis (6) profesores de tiempo completo adscritos al Programa ninguno cuenta con reconocimiento de Colciencias. De igual manera, de estos seis (6) profesores de tiempo completo vinculados al Programa, uno (1) está adscrito al grupo de investigación Didácticas y Nuevas Tecnologías, dos (2) están adscritos al grupo de investigación Unipluriversidad y uno (1) está adscrito al grupo de investigación Calidad de la Educación y Proyecto Educativo Institucional.*
- *Reactivar la categorización de las Revistas Educación y Pedagogía y Unipluriversidad ante Publindex de Colciencias como una forma de visibilidad del Programa. La Revista Educación y Pedagogía perdió su categoría C y la Revista Unipluriversidad no se encuentra categorizada por Publindex de Colciencias.*
- *Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Licenciatura en Educación Especial de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad.** Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Antioquia
<b>Nombre del programa:</b>	Licenciatura en Educación Especial
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Medellín (Antioquia)

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES.** La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado.** Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Especial de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**

Proyectó:  
Revisó:  
Aprobaron:

Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Eicy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior  
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 412 (Código de Proceso:12794)

